



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, doce de mayo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la demandada **COMFAMILIAR DEL HUILA**, al abogado **Diógenes Plata Ramirez**, con T.P. 29.115 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que **admitió la demanda** de fecha 03/07/2019, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00303